



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Erika Guadalupe López Gordillo

Nombre del tema: Derecho Laboral y Legislación Aplicable

Parcial: Primero

Nombre de la Materia: Derecho Corporativo

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: Quinto

Comitán De Domínguez, Chiapas, a 09 de abril del 2023.

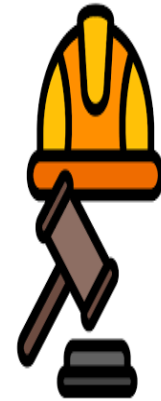
DERECHO LABORAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Mi Universidad

CONTENIDO DEL DERECHO LABORAL

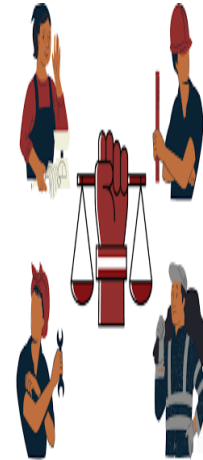
El derecho del trabajo es el sistema de normas destinado a la tutela y promoción jurídica de las relaciones individuales y colectivas del trabajo.

El empresario deberá cuidar los aspectos concernientes a la relación laboral, desde la contratación, terminación y extinción de la relación laboral.



DERECHO AL TRABAJO ART.5 CPEUM.

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos y no vaya en contra de las buenas costumbres sociales o a las normas del orden público.



DERECHOS LABORALES, ART. 123 CPEUM.

Apartado A, contiene los derechos en materia laboral como son los derechos de los trabajadores, establece las normas que regulan el procedimiento laboral ante los centros de conciliación y registro laboral.

Apartado B rige la relación de trabajo entre el estado y sus servidores.



RELACION LABORAL Y SU ORIGEN

El trabajador es una persona física que presta su trabajo personal y subordinado a otra persona, bien sea física o moral.

La relación laboral surge por el hecho de la prestación de un servicio subordinado, la existencia del contrato de trabajo o del acuerdo de voluntades.

FORMAS DE CONTRATACIÓN.

1. Contrato individual art. 20 LFT.
2. Contrato colectivo de trabajo art. 386 LFT.
3. Contrato ley art. 404 LFT

El escrito en que consten las condiciones de trabajo debe contener lo estipulado en el art. 25 LFT.



SUSPENSIÓN LABORAL

La suspensión de la relación, ambas partes dejan de estar obligadas. La suspensión con alguna incapacidad derivada del riesgo de trabajo, o con una suspensión por maternidad no debe confundirse.

Posibles causas de suspensión establecidas en el art. 42 LFT.



RESCISIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

Art. 46 LFT permite que el trabajador o patrón, pueda rescindir la relación de trabajo, sin incurrir en responsabilidad siempre que exista causa justificada. Reúne tres características: es unilateral, potestativa y formal. Art. 47. Causa de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón y Art. 51. Sin responsabilidad del trabajador.



TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

En el Art. 53 LFT, Se encuentra enlistado las causas legalmente aceptadas para la terminación de las relaciones de trabajo: el mutuo consentimiento de las partes; la muerte del trabajador; terminación de la obra o vencimiento del término o onversión del capital; incapacidad física, mental o inhabilitada del trabajador, que haga imposible la prestación del trabajo.



REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

conjunto de condiciones de carácter técnico, administrativo o disciplinario, que norman el funcionamiento de un centro de trabajo y las cuales corresponden a la dirección, organización, seguridad, higiene o distribución de labores, cuya observancia es obligatoria para los trabajadores.



AUTORIDADES DE TRABAJO.

El art. 523 LFT establece quienes son las autoridades en materia laboral, existen autoridades administrativas y jurisdiccionales, algunas son: La secretaría del trabajo y previsión social; secretarías de hacienda y crédito pública; autoridades de las entidades federativas, y a sus direcciones o departamentos de trabajo; etc.



NUEVOS ESQUEMAS DE CONTRATACIÓN

El 1 de septiembre de 2021 entró en vigor la reforma al outsourcing en México. A grandes rasgos, esta modificación prohíbe la subcontratación de personal, esta reforma pone fin a esquemas laborales en que una persona trabaja para una Empresa, pero su contrato no está firmado por dicha Empresa, sino por otra. Este cambio aporta beneficios como acceso a la seguridad social, reparto de utilidades, reconocimiento de antigüedad, entre otros.



BIBLIOGRAFIA: ANTOLOGÍA DERECHO CORPORATIVO, PROPORCIONADA POR LA UNIVERSIDAD UDS.

IMÁGENES DESCARGADAS DE INTERNET:

https://www.google.com/search?q=DERECHO+LABORAL+Y+SU+CONTENIDO&tbm=isch&ved=2ahUKewjN9M23tJj-AhUvNN4AHbJOAZcQ2-cCegQIABAA&oq=DERECHO+LABORAL+Y+SU+CONTENIDO&gs_lcp=CgNpbWcQAZIECCMQJ1AAWABgrxNoAHAAeACAACQBiAHEAZIBAZAuMZgBAKoBC2d3cy13aXotaW1nwAEB&scient=img&ei=PGlwZM3mDa_o-LYPsp2FuAk&bih=625&biw=1366#imgrc=kSmsHgmhErknLM

https://www.google.com/search?q=DERECHO+LABORAL+ARTICULO+5+Y+123&tbm=isch&ved=2ahUKewjv34L0tJj-AhXtJN4AHXiuADwQ2-cCegQIABAA&oq=DERECHO+LABORAL+ARTICULO+5+Y+123&gs_lcp=CgNpbWcQAZoECCMQJzoHCAAQigUQQzoKCAAQigUQsQM6BQgAEIAEOgYIABAFEB46BggAEAgQHjoHCAAQgBCABFDmCljdSGCkTWgAcAB4AIAB0wKIAZo6kgEIMC43LjI0LjKYAQcGgAQgAQnd3Mtd2I6LWltZ8ABAQ&scient=img&ei=umlwZO-aOO3J-LYP-NyC4AM&bih=625&biw=1366

https://www.google.com/search?q=RELACION+LABORAL+Y+SU+ORIGEN&tbm=isch&ved=2ahUKewjvjuqBwJ3-AhU5It4AHdYFAW8Q2-cCegQIABAA&oq=RELACION+LABORAL+Y+SU+ORIGEN&gs_lcp=CgNpbWcQAZIHCAAQgBCABDoECCMQJzoFCAAQgAQ6BggAEAgQHICUCFi8J2DmKmgAcAB4AIABYgKIAYYZkgEHMC4zLjguMpgBAKABAaoBC2d3cy13aXotaW1nwAEB&scient=img&ei=dw0zZKOnFrnE-LYP1ouE-AY

https://www.google.com/search?q=SUSPENSI%C3%93N+LABORAL&tbm=isch&ved=2ahUKewjvsvOuCW53-AhVzMt4AHdqYDisQ2-cCegQIABAA&oq=SUSPENSI%C3%93N+LABORAL&gs_lcp=CgNpbWcQAZIFCAAQgAQyBQgAEIAEMgUIABCABDIFCAAQgAQyBQgAEIAEMgUIABCABDIFCAAQgAQyBQgAEIAEMgUIABCABDIFCAAQgAQ6BAgjECc6BggAEAgQHjoHCAAQgBCABDoHCCMQ6gIQJzoHCAAQigUQQzoCAAQgAQsQM6CAGAELEDEIMBOgQIABADogoIABCKBRCxAxBDOgQIABAEogYIABAFEB5QwQZY7mRg8WdoAnAAeAaAAd0HiAHROZIBDTAuNy45LjEuMS40LjGYAQcGgAQgAQnd3Mtd2I6LWltZ7ABCsABAQ&scient=img&ei=nhAzZOz1L_Pk-LYP2rG62AI